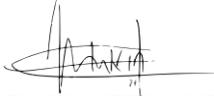


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00079-00 recibida el 09 de mayo de 2023 a las 20:58 P.M. procedente del área de Reparto de Audiencias Preliminares Inmediatas de Control de Garantías del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, mayo 09 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230007900

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00079-00– ACCIÓN DE TUTELA contra MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, FUNDACIÓN AVANZAR FOS y UNION TEMPORAL RED INTEGRADA- FOSCAL CUB. Accionante: ERIKA TORRADO CORREDOR en calidad de agente oficiosa de su hermana ELIDA TORRADO CORREDOR.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por ERIKA TORRADO CORREDOR en calidad de agente oficiosa de ELIDA TORRADO CORREDOR. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a las accionadas: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, FUNDACIÓN AVANZAR FOS y UNION TEMPORAL RED INTEGRADA- FOSCAL CUB.

2. Requiérase a la representación legal de MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, FUNDACIÓN AVANZAR FOS y UNION TEMPORAL RED INTEGRADA- FOSCAL CUB, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1. Si ELIDA TORRADO CORREDOR se encuentra afiliada a la entidad FUNDACIÓN AVANZAR FOS y/o UNION TEMPORAL RED INTEGRADA- FOSCAL CUB

2.2. Si a ELIDA TORRADO CORREDOR le ha sido ordenado y autorizado el servicio de ENFERMERÍA EN CASA, así como el suministro de medicamentos del plan de beneficios en salud PBS o NO PBS ordenados por sus médicos tratantes para el tratamiento de su patología "OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS (R-568)- TUMOR MALIGNO DEL CEREBRO, EXCEPTO LOBULOS Y VENTRICULOS (C-710), TUMOR MALIGNO DEL LOBULO OCCIPITAL". Así mismo, si se ha autorizado TRASLADO EN AMBULANCIA PARA ASISTIR A VALORACIONES Y PROCEDIMIENTOS, y, finalmente, si se ha garantizado valoración y tratamiento médico en orden de sus patologías.

2.3. Si no se han ordenado o autorizado dichos servicios y tratamientos explicar los motivos.

3. Vincúlese a la presente actuación a SALUD TOTAL EPS S.A., requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ